



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4**

Av. Pedro San Martín S/N  
Santander  
Teléfono: 942357117  
Fax.: 942357158  
Modelo: DU009

Proc.: **JUICIO RÁPIDO**

Nº: **000011/2019**  
NIG: 3907543220190000003  
Delito: conducción bajo la influencia de bebidas  
alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias  
estupefacentes o psicotrópicas (l.o. 15/2007)  
Resolución: Sentencia 000008/2019

52-1/2019  
cot 7/1/19

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Denunciado			MARIA DEL SAGRARIO BOO FERNANDEZ
Denunciante		MARIA DOLORES CICERO BRA	RAQUEL SAN SEBASTIAN AGUDO
Denunciante	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	MARIA GONZÁLEZ- PINTO COTERILLO	

**SENTENCIA Nº 000008/2019**

En Santander, a 03 de enero del 2019

VISTOS por el Ilmo. Sr. D. LUIS ENRIQUE GARCIA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 de Santander las presentes actuaciones Diligencias urgentes Juicio rápido nº 000011/2019 seguidas por un delito de contra la seguridad vial, previsto y penado en el art 379.2º y 382 del Código Penal, en las que ha sido parte acusada representado/a y asistido/a por el/la Letrado/a MARIA DEL SAGRARIO BOO FERNANDEZ y en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, se procede EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las presentes actuaciones se iniciaron a partir de atestado Policía Municipal nº 3/2019 presentado ante este Juzgado de Guardia.

**SEGUNDO.-** Seguido el expediente por los trámites correspondientes a las diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos fue acordada la apertura de Juicio Oral; por el Ministerio Fiscal se formulo acusación frente a calificando los hechos como delito de contra la seguridad vial, previsto y penado en el art 379.2º y 382 del Código Penal interesando se le impusiera la pena de 7 meses multa con una cuota diaria de 8 €, con aplicación del art. 53 CP, en caso de impago y privación del derecho conducir vehículos a motor y ciclomotores durante el plazo de 1 años y 6 meses con aplicación del art. 47 CP. Pago de costas procesales art. 123 y ss CP.

**TERCERO.-** El/los acusado/s y su/s defensa/s expresaron su conformidad con la/s calificación/es y con la/s pena/s contenida/s en el escrito de acusación. Por S.S.<sup>a</sup> se informó al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le oyó para determinar si la

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/iscdd_web/index.htm) fecha y hora: 03/01/2019 13:16

Firmado por: LUIS ENRIQUE GARCIA, JULIO IVAN ANTOLIN  
Código Seguro de Verificación 3907543004-1f9c22d9d99f29714fba55a37bc4d062dyAsAA==



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

conformidad había sido prestada libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

**CUARTO.-** Prestada libremente la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

**QUINTO.-** En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

### HECHOS PROBADOS

Por conformidad de las partes se declara probado que Sobre las 6'30 horas, del día 1-1-2019 , el acusado , mayor de edad y sin antecedentes penales , conducía el vehículo Renault Captur matricula 5153HYB , asegurado en MGS y de su propiedad por la calle castilla de Santander, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, ingeridas con anterioridad y que le incapacitaban para la conducción, teniendo un accidente al colisionar contra un vehículo correctamente estacionado en el lado izquierdo de la vía que fue desplazado por la violencia del impacto, chocando contra un árbol y una papelera .

A consecuencia de los hechos el vehículo Renault 2008 matricula 0795HHD propiedad de sufrió daños tasados en 3.454'37 euros, reservándose esta las acciones civiles y la papelera propiedad el Ayuntamiento en 185'50 euros.

Los agentes de la Policía Local, procedieron a requerirle para que se sometiera a las pruebas de alcoholemia, mediante el procedimiento de aire espirado, con etiómetro homologado, lo que aceptó voluntariamente, arrojando el siguiente resultado:

A las 6:53 horas, 0'82 mg/l, y a las 7:10 horas, 0'74 mg/l.

El acusado presentaba los siguientes síntomas de influencia en él mismo de las bebidas alcohólicas ingeridas; fuerte olor a alcohol, ojos vidriosos, habla pastosa y rostro congestionado entre otros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En los arts. 800 y 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se establece que, solicitada la apertura del juicio oral y acordada por el Juez de Guardia, si se hubiere formulado en el acto acusación, el acusado podrá prestar su conformidad ante dicho Juzgado, dictando el Juzgado de Guardia, una vez realizado el control de la conformidad prestada, sentencia de conformidad si los hechos objeto de acusación han sido calificados como delito castigado con pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cualquiera que sea su cuantía o con otra pena de distinta naturaleza cuya duración no exceda de diez años y si tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.htm](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.htm) Fecha y hora: 03/01/2019 13:16

Firmado por: LUIS ENRIQUE GARCIA, JULIO IVAN ANTOLIN

Código Seguro de Verificación 3907543004-1f9c22d9d99129714fba55a37bc4d062dyAsAA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html) Fecha y hora: 03/07/2019 13:16

Firmado por: LUIS ENRIQUE GARCIA,  
JULIO IVAN ANTOLIN  
Código Seguro de Verificación 3907543004-1f9c22d9d99f29714fba55a37bc4d062dyAsAA==

**SEGUNDO.-** Los hechos declarados probados por conformidad de las partes constituyen un delito contra la seguridad vial, previsto y penado en el art 379.2º y 382 del Código Penal, del que resulta penalmente responsable a título de autor, al que procede imponer la pena interesada reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 del Código Penal, precepto en el que se establece los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

**TERCERO.-** Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en el artículo 116.1 del Código Penal, por lo que el/los acusado/s deberá/n indemnizar a/los perjudicado/s de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta.

deberá indemnizar al Ayuntamiento de Santander en 185'50 euros por los daños en la papelera . De estas cantidad responderá solidariamente la compañía MGS en virtud del art 20 L.C. de Seguro A estas cantidades les será de aplicación el interés legal conforme al art 576 L E.Civil.

**CUARTO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

VISTOS los artículos citados y demás de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

### FALLO

Que debo condenar y condeno a   
 como autor responsable de un delito contra la seguridad vial, previsto y penado en el art 379.2º y 382 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de: 140 días multa con una cuota diaria de 8 €, con aplicación del art. 53 CP, en caso de impago y privación del derecho conducir vehículos a motor y ciclomotores durante el plazo de un año, con pago de costas procesales

deberá indemnizar al Ayuntamiento de Santander en 185'50 euros por los daños en la papelera . De estas cantidad responderá solidariamente la compañía MGS en virtud del art 20 L.C. de Seguro A estas cantidades les será de aplicación el interés legal conforme al art 576 L E.Civil.

**Se decreta la expresa reserva de acciones a favor de**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Llévese certificación de la misma a los autos principales y original al libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, D/Dña. LUIS ENRIQUE GARCIA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 de Santander.

**PUBLICACIÓN.-** La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander , a 03 de enero del 2019.

Doc. Electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección para verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html) fecha y hora: 03/01/2019 13:16

Código Seguro de Verificación 3907543004-1f9c22d9d9f29714fba55a37bc4d062dyAsAA==

Firmado por: LUIS ENRIQUE GARCIA,  
JULIO IVAN ANTOLIN